



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2022-00337 00

Examinada la actuación, se tiene que el presente asunto fue conocido inicialmente por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá; por lo tanto, en el caso que nos ocupa, debió el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Conciliación Fundación Liborio Mejía, proceder a enviar el presente asunto a esa Oficina Judicial para que iniciara resolviera las objeciones propuestas, más no remitir a reparto el presente asunto, a fin de que otro juez conozca del asunto.

Así las cosas, no se avocará el conocimiento del presente asunto y se ordenará remitirlo al Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de esta ciudad a quien originariamente le correspondió por efectos de reparto.

Por secretaría, envíese el presente proceso en formato digital al juzgado antes citado atendido para ello lo anteriormente expuesto.

Déjense las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 39 del 02 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac538b7e34b2550ecd4864b3d05c50b5834a02b811a8e907d207630fa88d5bb**

Documento generado en 29/04/2022 12:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>